

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM: el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4343

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y detención de Ramón Josa Rosell, fugado de la casa paterna, que la tiene en Espuga de Francolí, ignorándose su paradero.

Las señas son: edad 25 años, estatura regular, delgado, usa bigote negro, viste traje con americana negra de lana, chaleco de la misma clase, pantalón terciopelo rayado color aceituna, botas con gomas, camisa blanca planchada con cuello y puños, corbata color claro, pañuelo de seda color ceniza liso y gorra de seda negra, cuyo individuo se cree tiene perturbadas algún tanto sus facultades mentales.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 13 de Diciembre de 1904.
—El Gobernador interino, Magín de Castro.

ANUNCIOS OFICIALES

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de ROQUETAS en el mes de Octubre de 1904.

Día 3 de Octubre.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales*.—2.º De conformidad con lo informado por la Comisión de Obras, se acordó conceder autorización á Don Emilio Escudé Gisbert, de esta vecindad, para levantar una pared de cerca de dos metros de altura en el linde del huerto que posee en el regadío del Faboné con el camino del Portugués.—3.º Se acordó proceder al arreglo de la calle de la Merced, de conformidad con lo propuesto por la Presidencia.—4.º Se acordó, á propuesta de la

Presidencia, encargar la confección de una gorra y un par de borceguies para el guarda del Puerto y la adquisición de dos paquetes de cartuchos para los guardas de campo municipales; y—5.º Se acordó dar de baja en el padrón general de vecinos de esta ciudad á D. Juan Torres Monfort con su familia por haberla pedido con motivo de pasar á Parras de Castellote (Teruel) á fijar su domicilio.

Día 10.—No pudo celebrarse sesión ordinaria por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales.

Día 12.—De segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente:

1.º Lectura de los *Boletines oficiales* y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones que contienen.—2.º Se acordó pase á informe de la Comisión de Obras la instancia de D. José Mascarell Valdeperes, de esta vecindad, solicitando permiso para edificar un solar que posee en esta ciudad, Arrabal de Cristo.—3.º Se acordó pase á informe de la Comisión de Caminos, la instancia de D. Joaquín Ferré Ferré de José, vecino de La Galera, solicitando permiso para construir una casa de campo en el huerto que posee en este término, partida Morté den Llosa, lindante con el camino que se dirige al punto llamado «Creu Decantada».—4.º Se acordó pase á informe de las Comisiones de Obras y Caminos y del Maestro de Obras municipal, la instancia de D. José Sebastia Clúa y Doña Bernarda Forés Sabaté, de esta vecindad, solicitando que antes de ordenar y llevar á cabo las perforaciones en las paredes de los huertos de su propiedad situados en las inmediaciones de la calle de la Merced, de esta población, á que se refiere la comunicación de la Alcaldía de fecha 5 de los corrientes, se revisen las obras que en dicha instancia se detallan construídas por los Reverendos Padres de la Compañía de Jesús y ver de poder lograr vuelvan las aguas del barranco Torre Brúscula por su verdadero cauce, pues con esta medida se evitaría, como antes se evitaba, la inundación de los arrabales de la parte baja de la población.—5.º Diose cuenta de la recaudación obtenida durante el mes de Septiembre último por Consumos y derechos de Matadero por administración municipal, ascendiendo á 1.479'83 pesetas y 122'65 pesetas respectivamente.—6.º Aprobóse el extracto de los

acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad en el mes de Septiembre último.—7.º Fueron aprobadas y se acordó el pago con cargo á las respectivas consignaciones del presupuesto del actual año, de las cuentas de D.ª Inés Lázaro, importante 71 pesetas, por los efectos timbrados facilitados al Ayuntamiento en el mes de Septiembre último y de D. Vicente Peralta que asciende á 93 pesetas por el petróleo para el alumbrado público.—8.º Fue aprobada y se acordó el pago con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del actual año de la cuenta de D. Arturo Carbonell y Folch, importante 26'70 pesetas, por los gastos del viaje á la capital para entregar á la Tesorería de Hacienda de esta provincia las cédulas personales del actual año no expendidas ni recaudadas durante la cobranza voluntaria.—9.º Diose cuenta del estado de la recaudación é inversión de los fondos del Ayuntamiento durante el tercer trimestre del actual año, ascendiendo los ingresos obtenidos por todos conceptos á 16.443'57 pesetas y los pagos efectuados á 13.649'68 pesetas, y se acordó publicar dicho estado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 166 de la vigente ley Municipal, fijándolo al público en la tablilla de anuncios oficiales; y—10.º Fueron aprobados los pliegos de condiciones para las subastas de los arriendos de los derechos del matadero público, del arbitrio de puestos públicos y del servicio de los coches fúnebres de esta ciudad para el próximo año de 1905, bajo los tipos de 1.600, 1600 y 500 pesetas, respectivamente, y se acordó exponerlos al público por término de diez días, á los efectos del art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, designando al Letrado D. Francisco Roig Navarro, residente en Tortosa, para el bastanteo de poderes, según el art. 15 de dicha Instrucción.

Día 17.—No pudo celebrarse sesión ordinaria por no reunirse suficiente número de Sres. Concejales.

Día 19.—De segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales* y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones que contienen.—2.º Se acordó dar cumplimiento á la comunicación del Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia de fecha 11 de los corrientes, recla-

mando la remisión, dentro del plazo improrrogable de ocho días, de una certificación que comprenda todos los ingresos obtenidos por todos conceptos en la Caja del Ayuntamiento, así como de los pagos que se hayan verificado al Tesoro desde el día 2 de Enero último hasta la fecha en que se cierre dicha certificación.—3.º De conformidad con lo informado por las Comisiones de Obras y Caminos y el Maestro de Obras municipal en la instancia de D. José Sebastia Clúa y Doña Bernarda Forés Sabaté, de esta vecindad, se acordó por esta Alcaldía se ordene á los dueños de las fincas que en dicho informe se mencionan practiquen las obras que se proponen, bajo su más estrecha responsabilidad, al efecto de no interrumpir el curso natural de las aguas pluviales y que por el Ayuntamiento se construyan las cunetas oportunas en el camino del Cementerio para el desagüe de aquellas procedentes de la calle de la Merced; y—4.º Fue aprobada y se acordó el pago con cargo á la respectiva consignación del presupuesto del actual año, de la cuenta de D. Enrique Nivera, importante 19 pesetas por una báscula para el repeso público.

Día 24.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó lo siguiente: 1.º Lectura de los *Boletines oficiales* y se acordó dar el mayor impulso posible á la recaudación de los repartos municipales, á cuyo fin se circularán las órdenes necesarias al Recaudador del Municipio para que proceda sin levantar mano por la vía de apremio contra los contribuyentes morosos y declinando toda la responsabilidad que pueda resultar con respecto á los atrasos y que no sean de la época del actual Ayuntamiento, contra los individuos de los Ayuntamientos anteriores, procediéndose en su caso en la forma reglamentaria, y que se manifieste al Distrito forestal que este Ayuntamiento renuncia durante el año forestal de 1904 á 1905 el disfrute del aprovechamiento de productos leñosos.—2.º Se acordó pase á informe de la Comisión de Obras, la instancia de D.ª Esperanza Nicolau, vecina de Tortosa, solicitando permiso para reedificar la casa que posee en esta ciudad, calle de la Cinta, núm. 35, por hallarse en estado ruinoso.—3.º De conformidad con lo informado por la Comisión de Obras, se acordó conceder autorización á D. José Mascarell

Valldeperes, de esta vecindad, para edificar un solar que posee en ésta, Arrabal de Cristo ó Morté den Llosa.

—4.º De conformidad con lo informado por la Comisión de Caminos, se acordó conceder autorización á Joaquín Ferré Ferré de José, vecino de La Galera, para construir una casa de campo en el huerto que posee en este término municipal, partida Morté den Llosa, lindante con el camino que se dirige al punto llamado «Creu Decantada»; y—5.º Fueron aprobadas y se acordó el pago con cargo á las respectivas consignaciones del presupuesto del actual año, de las cuentas de D. Tomás Domingo, importante 116 pesetas por el material para el alumbrado público en el tercer trimestre del actual año; del mismo D. Tomás Domingo, que asciende á 36 pesetas por 48 vidrios puestos en el local del Auxiliar de la Escuela de niños; de D. Joaquín Codorniu, importante 3.75 pesetas por los hierros de un farol nuevo para el alumbrado público, y del mismo D. Joaquín Codorniu que asciende á 5.80 pesetas por la recomposición de los útiles de los peones camineros municipales.

Día 31.—Ordinaria.—Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: 1.º Lectura de los Boletines oficiales y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones que contienen.—2.º Se acordó pase á informe de la Comisión de Obras y del Maestro de Obras municipal la instancia de D. José Sebastián Clúa, de esta vecindad, solicitando permiso para urbanizar, según el plano que por duplicado acompaña, un pequeño terreno que posee destinado á huerto en el centro de esta ciudad, lindante con el Arrabal de Mercé y el camino del Cementerio, cediendo los patios que posee en el camino del Cementerio para salida de la calle tal como vá marcado con tinta carmin en dicho plano.—3.º Se acordó que las subasta de los arriendos de los derechos en el matadero público, del arbitrio de puestos públicos y del servicio de los coches fúnebres de esta ciudad para el próximo año de 1905, se celebren el día 24 de Noviembre próximo, á las nueve, diez y once horas de la mañana por el orden antes expresado, toda vez que no se ha presentado reclamación alguna por escrito contra los pliegos de condiciones que han de regular dichas subastas, durante los diez días en que han estado expuestos al público, con arreglo á lo dispuesto por el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; designando al Sr. Regidor Síndico D. Rafael Barberá Durán para que asista á dichas subastas.—4.º Se acordó imponer para el próximo año de 1905 el recargo municipal del 120 por 100 sobre todas las especies de consumos, excepto los vinos que sólo se gravarán con el 100 por 100 y la sal que no se le impone recargo municipal alguno al efecto de compensar en lo posible la baja que produce la supresión de la especie trigos y sus harinas.—5.º Se acordó rectificar el estado de los derechos para el Tesoro y recargos que en esta localidad corresponden para el año de 1905, á cada una de las especies comprendidas en la tarifa oficial del impuesto de consumos unida á la ley vigente, cuya rectificación se verifica en armonía con la rebaja producida por la supresión de la especie trigos y sus harinas y á fin de que se haga constar en el oportuno expediente de adopción de medios para los efectos consiguientes.—6.º Se aprobó el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1905, rectificado por la Comisión de Hacienda con arreglo á la circular del Gobierno civil de esta provincia, de fecha 25 del actual, acordando se exponga al

público por término de quince días hábiles á los efectos reglamentarios.—7.º Se acordó la distribución de fondos para el próximo mes de Noviembre, importante 4.754.78 pesetas, en cumplimiento del art. 155 de la vigente ley Municipal; y—8.º Se acordó, á propuesta de la Presidencia, señalar las horas para la venta de pescado fresco en esta localidad, siendo en invierno hasta las once de la mañana y en verano hasta las nueve de la misma, castigándose á los infractores con la multa que señala el art. 77 de la vigente ley Municipal.

Aprobado el precedente extracto en sesión de hoy, á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Roquetas 9 de Noviembre de 1904.

—El Secretario, Arturo Carbonell.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Manuel Barberá.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de TORRE DEL ESPAÑOL durante el tercer trimestre de 1904.

Día 3 de Julio.—Ordinaria.—Es aprobada el acta de la anterior. Se da lectura de la correspondencia oficial.

Día 10.—Ordinaria.—Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el 2.º trimestre del corriente año. Se acuerda señalar el sueldo de 60 pesetas anuales al Sereno de esta localidad Ramón Vilás Artal y 14.50 pesetas para el aceite necesario para la linterna.

Día 17.—Ordinaria.—No pudo celebrarse por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Día 24.—Ordinaria.—Se da lectura de la correspondencia oficial recibida desde la anterior sesión, quedando enterados: 1.º De un oficio de la Alcaldía de Falset en que interesa ingrese este Ayuntamiento dentro el plazo de ocho días la cantidad de 787.34 pesetas que adeuda por obligaciones carcelarias.—2.º De una circular de la Tesorería de Hacienda referente al ingreso en arcas del Tesoro del impuesto de consumos.—3.º De otra del señor Gobernador civil sobre rendición de cuentas municipales y formación del presupuesto adicional; y—4.º Otra de la Tesorería de Hacienda participando haber sido prorrogada hasta fin de mes la recaudación voluntaria de cédulas personales. Se acuerda se fije al público por término de quince días hábiles el proyecto de presupuesto adicional para el ejercicio de 1904.

Día 31.—Ordinaria.—De conformidad con lo dispuesto por la Tesorería de Hacienda se acuerda devolver á la misma las cédulas personales del corriente año que no han podido realizarse durante el período de recaudación voluntaria. Quedan enterados los Sres. Concejales de la circular del Sr. Gobernador civil de fecha 26 del actual, referente á la rendición de cuentas municipales. Accediendo á lo solicitado por Ramón Jornet Rocamora, de esta vecindad, se acuerda quede amillarado desde hoy y en el concepto de dueño el corral situado en la calle del Portal, sin número, de esta población, adquirido de su tía Catalina Sentís.

Día 7 de Agosto.—Ordinaria.—Queda enterada la Corporación de una circular del Gobierno civil de la provincia, fecha 29 de Julio último, que hace referencia á presupuestos ordinarios; de otra de la Administración de Hacienda de 3 del actual, divirtiendo se ingrese el tercer trimestre de consumos del actual año. Se designa al Sr. Alcalde para que pase á Tarragona con el fin de devolver las cédulas personales sobrantes de este año.

Día 14.—Ordinaria.—Sin asuntos de que ocuparse.

Día 21.—Ordinaria.—Se acuerda se fije al público por espacio de quince días el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1905.

Día 28.—Ordinaria.—Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes á los diez y ocho meses del año 1903, se acuerda la exposición al público de las mismas por el término de quince días.

Día 4 de Septiembre.—Ordinaria.—Se acuerda imponer el 16 por 100 de recargo municipal sobre las cuotas para el Tesoro de la contribución de subsidio para el próximo año de 1905 y el 68.368 por 100 sobre el impuesto de consumos del referido año. La Corporación queda enterada de haber sido aprobado con alguna modificación el presupuesto adicional al ordinario de este año. Se faculta á Don José Oto, vecino de ésta, para poder edificar un pequeño solar en la calle de Abajo, junto á la casa núm. 36 de esta población.

Día 11.—Ordinaria.—Sin ningún asunto de que tratar.

Día 18.—Ordinaria.—Accediendo á lo solicitado por Antonio Vidal Jornet, vecino de Barcelona, se acuerda quede amillarada desde hoy y en el concepto de dueño la finca «Maset», adquirida de Buenaventura Vidal. Se acuerda se proceda al cobro del tercer trimestre de consumos del actual año.

Día 25.—Ordinaria.—Sin asuntos de que ocuparse.

Junta municipal

Día 21 de Agosto.—Extraordinaria.—Se procede á la discusión y votación definitiva del presupuesto adicional de este Municipio para el ejercicio de 1904.

Día 18 de Septiembre.—Extraordinaria.—Tuvo lugar la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario para el año 1905.

Día 19.—Extraordinaria.—Se acuerda la adopción de medios para cubrir los cupos de consumos, cereales, sal y alcoholes, aguardientes y licores del año 1905.

Día 23.—Extraordinaria.—Se nombra una Comisión de la misma para que examine las cuentas municipales del ejercicio de 1903.

El precedente extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 23 de Octubre último.

Torre del Español 4 de Noviembre de 1904.—Francisco Montagut, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, José Oto.

Núm. 4344

Don José Giné Robert, Alcalde accidental de Cabra,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 4.483.41 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá

lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.907.58 pesetas; el de sal 482.04 pesetas, y el de carnes 623.47 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas, y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiera celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Cabra 7 de Diciembre de 1904.—José Giné.

Núm. 4345

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Porrera

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio y por separado el de los derechos legales de matadero para el próximo año de 1905, bajo los tipos de 800 y 2.200 pesetas, respectivamente, tendrán lugar las subastas en la forma y condiciones que previene la instrucción de 26 de Abril de 1900, en la Casa Consistorial de esta villa el día 18 del presente mes, á las once en punto, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, admitiéndose proposiciones para el primero de dichos arbitrios hasta las once y media y para el segundo hasta las doce.

En el caso de que no sean adjudicados ambos ó uno de los dos arbitrios expresados por no presentarse proposición que cubra el tipo señalado á cada arbitrio, se procederá á una segunda y última subasta, que se celebrará el día 25 del corriente mes en el referido local y hora señalada para las primeras subastas, con una rebaja del 20 por 100 en los tipos fijados para las primeras, siendo de cuenta del arrendatario los gastos que se originen por anuncios y demás que se relacionan con el arriendo.

Porrera 10 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, José Nogués.

Núm. 4346

Don Fernando Lías Chuliá, Alcalde

constitucional de Alcanar, Hago saber: Que aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de regir para las subastas de los arriendos del arbitrio municipal de pesas y medidas, puestos públicos y suministro para el alumbrado público de este Municipio para el próximo año de 1905, se verificarán dichas subastas en la Casa Capitular y bajo mi presidencia, el día que haga diez, á las diez

de la mañana, á contar del de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los tipos que se fijan para dichas subastas son los siguientes:

Para el de pesas y medidas, 5.500 pesetas; para el de puestos públicos, 700 pesetas, y para el de suministro para el alumbrado, 1.350 pesetas.

Para tomar parte en las subastas los licitadores deberán acompañar en los pliegos cerrados la cédula personal y el resguardo que acredite haber depositado en la Caja municipal ó en la de Depósitos la cantidad ascendente al 5 por 100 del tipo respectivo de cada subasta, con carácter provisional, que se elevará al 10 por 100 del importe del remate como fianza definitiva tan luego hayan sido aprobadas por el Ayuntamiento.

Los gastos de expediente, reintegro y de inserción del edicto en el *Boletín oficial*, serán de cuenta de los rematantes.

Los pliegos de condiciones para las respectivas subastas se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Las proposiciones deberán redactarse con arreglo á los siguientes modelos, extendidos en papel de la clase 11.^a

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., provisto de su cédula personal y resguardo que acredita la constitución de la fianza provisional, enterado del anuncio publicado, ofrece la cantidad de (en letras) pesetas, por el arrendamiento (de pesas y medidas, ó el de puestos públicos) de esta villa para el próximo año de 1905, con sujeción al pliego de condiciones que regula el expresado servicio.

Alcanar ...
(Fecha y firma del proponente.)

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., provisto de su cédula personal y resguardo que acredita la constitución de la fianza provisional, enterado del anuncio publicado, ofrece tomar á su cargo el suministro para el alumbrado público de esta villa durante el próximo año de 1905, con sujeción al pliego de condiciones que regula el expresado servicio, mediante la cantidad de (en letras) pesetas.

Alcanar ...
(Fecha y firma del proponente.)

Alcanar 10 de Diciembre de 1904.
—Fernando Lías.

Núm. 4347

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Terminada la formación de la matrícula general de la contribución industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1905, desde hoy quedará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales podrán los interesados enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro del mismo plazo las reclamaciones que estimen justas y convenientes; en la inteligencia de que las que se presenten después de transcurrido dicho plazo no podrán serles admitidas.

Reus 10 de Diciembre de 1904.—
El Alcalde, Gerónimo María.

Núm. 4348

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pauls

Creada en el presupuesto para 1905 la plaza de Inspector de carnes, con la dotación anual de 90 pesetas, se abre concurso para su provisión por espacio de quince días.

Pauls 9 de Diciembre de 1904.—
El Alcalde, Juan Salvadó.

Núm. 4349

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corbera

Hallándose vacante la plaza de Veterinario Inspector de carnes de este Municipio, se anuncia al público para conocimiento de las personas facultativas que quieran solicitarla, las cuales pueden presentar sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 31 del actual.

Corbera 7 de Diciembre de 1904.—
El Alcalde, Agustín Nicola.

Núm. 4350

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rojals

Rectificado de nuevo el presupuesto ordinario para el año 1905, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones pertinentes.

Rojals 9 de Diciembre de 1904.—
El Alcalde, Juan Vallverdú.

Núm. 4351

Terminados los repartos de la contribución territorial en los conceptos de rústica y pecuaria y urbana y también el de matrícula industrial para el próximo año 1905, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de poder ser examinados y producir las reclamaciones pertinentes.

Rojals 9 de Diciembre de 1904.—
El Alcalde, Juan Vallverdú.

Núm. 4352

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia por espacio de quince días para que los que se crean con derecho y reúnan las condiciones legales acudan á este Ayuntamiento con instancia documentada y relación de sus méritos y servicios, á fin de que la Corporación proceda á su nombramiento de entre los solicitantes, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Rojals 9 de Diciembre de 1904.—
El Alcalde, Juan Vallverdú.

Núm. 4353

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pont de Armentera

Terminados los repartos de la contribución rústica y pecuaria y la lista cobratoria sobre edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1905, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de reclamación.

Pont de Armentera 9 de Diciembre de 1904.—
El Alcalde, José Tosas.

Núm. 4354

Terminada la matrícula industrial correspondiente al próximo año de 1905, queda expuesta al público en esta Secretaría por término de ocho días, para que pueda ser examinada por los contribuyentes y producir las reclamaciones que sean justas.

Pont de Armentera 9 de Diciembre de 1904.—
El Alcalde, José Tosas.

Núm. 4355

Formado el padrón de cédulas personales de este término municipal correspondiente al año próximo de 1905, se hallará de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante dicho plazo podrá ser examinado y producir las reclamaciones que los interesados crean justas.

Pont de Armentera 9 de Diciembre de 1904.—
El Alcalde, José Tosas.

Núm. 4356

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell

Terminados los repartos de la contribución territorial rústica y urbana, así como la matrícula industrial para el año 1905, estarán de manifiesto durante ocho días en la Secretaría del

Ayuntamiento á los efectos de examen y reclamación

Castellvell 10 Diciembre de 1904.—
El Alcalde, Salvador Prats.

Núm. 4357

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1905, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que consideren pertinentes.

Pinell 7 de Diciembre de 1904.—
El Alcalde, Manuel Ferré.

Núm. 4358

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este término municipal para el año próximo de 1905, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por durante ocho días hábiles, á contar del siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial*, á los efectos de reclamación.

Alforja 6 de Diciembre de 1904.—
El Alcalde, Olegario Mariné.

Núm. 4359

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Prades

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1905, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que consideren justas.

Vilanova de Prades 9 de Diciembre de 1904.—
El Alcalde, Antonio Catalá.

Núm. 4360

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tamarit

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1905, se hallará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producir las reclamaciones que consideren convenientes.

Tamarit 10 de Diciembre de 1904.—
El Alcalde, José Boronat.

Núm. 4361

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Colldejou

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en este distrito municipal para el próximo año 1905, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Colldejou 13 de Diciembre de 1904.—
El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 4362

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Coloma de Queralt

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para 1905, queda expuesto en la Secretaría del Ilmo. Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado, cuyos días serán contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y finido dicho plazo no será admitida ninguna reclamación.

Santa Coloma de Queralt 11 de Diciembre de 1904.—
El Alcalde, Joaquín Brufau.

Núm. 4363

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Palma

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1905, estará de manifiesto al público en la Secretaría del

Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial*, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se consideren justas.

La Palma 11 de Diciembre de 1904.—
El Alcalde, Juan Pardell.

Núm. 4364

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Espluga de Francolí

Habiendo sido encontradas dos reses lanaras, se pone en conocimiento del público para ser entregadas á quien acredite ser su dueño, previo pago de los daños y perjuicios que hubieren causado; advirtiéndose que transcurrido el plazo de ocho días sin que sean reclamadas se procederá á lo que haya lugar.

Espluga de Francolí 12 de Diciembre 1904.—
El Alcalde, Pablo Panadés.

Núm. 4365

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales de este distrito correspondientes á los ejercicios económicos de 1893-94 y 1894-95, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y producirse por escrito contra las mismas todas cuantas reclamaciones se consideren justas.

Espluga de Francolí 12 de Diciembre de 1904.—
El Alcalde, Pablo Panadés.

Núm. 4366

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa: Derechos de 0'60 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo; 600 ptas. Idem de 1'60 pesetas por cada 100 huevos; 800 pesetas. Idem de 0'50 pesetas por cada 50 kilos de paja, 2.000 pesetas. Idem de 0'20 pesetas por cada 50 kilos de leña, 1.358 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Perelló 2 de Diciembre de 1904.—
El Alcalde, Pedro Subirats.

Núm. 4367

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa: Derechos de 3'50 pesetas por cada gallina, 350'07 pesetas. Idem de 2'25 pesetas por cada 100 huevos; 108 pesetas. Idem de 1'25 pesetas por cada conejo; 306 pesetas. Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de leña, 185 pesetas.

Idem de 7'50 pesetas por cada 100 kilos de paja; 697 pesetas.

Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas; 240 pesetas.

Total 1.703'07 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga

puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Montbrío de la Marca 5 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, José Vilá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4368

CÉDULA DE CITACIÓN

De orden del Sr. D. Maximiano Bravo Pérez, Juez de instrucción de este partido, dada en providencia de ayer en méritos de la causa que instruye sobre hurto de una maleta, por la presente se cita á un joven y una niña que en esta ciudad se dedican á recoger objetos viejos abandonados, que sobre las once de la mañana del día treinta y uno de Octubre último vieron una maleta abierta en el fondo próximo al huerto que existe debajo del extremo de la Rambla de San Juan, de la misma, cerca del penal Milagro, quienes la mostraron á un viejo llamado Juan Bantista Balsa, y al mismo tiempo se cita también á otros dos sujetos de unos veinte años de edad, que hablan en castellano ó aragonés, los cuales en la noche del treinta de Octubre próximo pasado entraron y salieron de la Estación del ferrocarril de Reus en esta capital con una maleta que sustrajeron de ella, uno de los cuales es de estatura bastante alta, delgado, sin pelo en la cara, que vestía pantalón de pana color claro, chaqueta algodón color claro, boina y calzaba alpargatas, y el otro es regordete, algo más bajo que el anterior, vestía blusa larga azul, gorra y calzaba también alpargatas, á fin de que dentro del término de ocho días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Ana de esta ciudad, á las diez de la mañana, para recibirles declaración en la indicada causa; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarragona ocho de Diciembre de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Juan Grau.

Núm. 4369

EDICTO

Don Cayetano Cavallé Llecha, Juez municipal de esta ciudad, encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos en forma de pobre por Pedro Cuchi y Artiga contra D. Francisco Sostres Gil y otros, sobre nulidad de un testamento ológrafo que se dice otorgado por Don Pedro Font Cuchi en diez de Enero de mil novecientos tres, declaración de herederos abintestato del mismo á favor del actor y entrega y posesión de bienes dejados por el indicado Don Pedro Font Cuchi, se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA

Juez Regente Sr. Cavallé.—Reus seis de Diciembre de mil novecientos cuatro.—A los autos de su referencia el anterior escrito y proveyendo á lo principal del de fecha veinte de Junio último del Procurador Vidal, de la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía que se formula por dicho Procurador á nombre de Pedro Cuchi y Artiga, se confiere traslado á Don Francisco Sostres Gil y á D. Pablo Font de Rubinat, á D.^a Teresa Cavallé Nadal, asistida de su marido Don Juan Solé Benet y á D.^a Josefa Molas Perelló y á todas las demás personas desconocidas ó inciertas que pretenden ó crean tener derecho á la sucesión de D. Pedro Font Cuchi y á los

bienes por el mismo relictos, á quienes se emplace, con entrega de la oportuna cédula y de las copias producidas, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, y publicándose, por lo que respecta á las últimas, los correspondientes edictos en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de avisos* de esta ciudad.—Lo mandó y firma el Sr. D. Cayetano Cavallé Llecha, Juez de primera instancia, Regente de este partido, de que doy fe.—Cayetano Cavallé.—Ante mí, Bienvenido Pascó.

En su virtud, se emplaza á todas las personas desconocidas ó inciertas que pretendan ó crean tener derecho á la sucesión de D. Pedro Font Cuchi y á los bienes por el mismo relictos, para que dentro de nueve días improrrogables, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Reus á seis de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Cayetano Cavallé.—Por mandato de S. S., Bienvenido Pascó.

Núm. 4370

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente que se expide en méritos de lo acordado con providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en diligencias de cumplimiento de sentencia de la causa criminal sobre atentado seguida el año mil novecientos dos por este Juzgado contra José conocido por Ramón Abelló Rebull, de cuarenta y un años de edad, labrador, casado, hijo de Miguel y Rosa, natural y vecino que fué del pueblo de la Figuera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama á dicho condenado á fin de que dentro de quinto día, contado desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de extinguir la pena de cinco días de arresto en sustitución de la multa de veinte y cinco pesetas que también le fué impuesta en méritos de la referida causa, caso de que no haga efectiva la indicada multa, para el total cumplimiento de dicha sentencia; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Reus nueve de Diciembre de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 4371

Don Bruno Farina Talens, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Pujol Fontanet, apodado «Pancha-ampla», labrador, vecino de Alfara, cuyas demás señas personales se ignoran, para que dentro el término de ocho días, desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia de Tarragona y *Gaceta de Madrid*, comparezca de rejas á dentro en la prisión preventiva de esta ciudad, para recibirle declaración de inquirir en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre amenazas de muerte, atentado á la Autoridad y sus agentes y contra el libre ejercicio de los cultos; apercibido que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y funcionarios de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Antonio Pujol Fontanet, y caso de ser habido su conducción á la prisión pre-

ventiva de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Tortosa á cinco de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Bruno Farina.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 4372

Don Juan Amat y Aymar, Juez de instrucción de la villa y partido de Vendrell.

En virtud del presente se cita de comparecencia ante este Juzgado al procesado Isidro García Martínez para el día oncenno, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que ratifique la conformidad prestada por sus defensores á las conclusiones del Ministerio fiscal, en la causa que se le sigue por el delito de amenazas, señalada de número diez y ocho del sumario, rollo quinientos ochenta del corriente año; con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y se decretará su prisión provisional, parándole el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Dado en Vendrell á siete de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Juan Amat.—Por M. de S. S., Santiago Viscarri.

Núm. 4373

EDICTO

Don Francisco Mirosa Moy, Juez municipal de la villa de Alforja,

Hago saber: Que á instancia de Doña María Teresa Rull Sanet se ha instruido en este Juzgado un expediente posesorio por el que dicha señora acredita la posesión en que se halla de una casa sita en esta villa y calle Pla de Nabril, número quince, lindante por derecha, entrando, con otra casa de la interesada; por izquierda con la propia calle Pla de Nabril y por la espalda con casas de Miguel Ribas y Juan Grifoll. De valor mil seiscientas pesetas..... 1.600 ptas.

Y como quiera que dicha casa resulta inscrita en el Registro de la propiedad á nombre de los consortes Miguel Sanet March y Antonia Vinadé Aguiló; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 402 de la ley Hipotecaria, se cita y llama á los herederos, de paradero ignorado, de los referidos consortes y demás personas interesadas, para que dentro de diez días se presenten en este Juzgado á los efectos de reclamación; bajo apercibimiento de que sino lo verifican les parará el perjuicio correspondiente, confirmándose el auto de aprobación recaído en este expediente.

Alforja seis de Diciembre de mil novecientos cuatro.—F. Mirosa.

Sindicato de Riegos

DEL DELTA DERECHO DEL EBRO

Edicto

Don José Sabaté Palleres, Síndico Mayor del mismo.

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta de gobierno de este Sindicato en sesión ordinaria celebrada el día diez del actual, se manifiesta que quedan expuestas al público en los bajos de este Sindicato las listas electorales generales y parciales de las cinco zonas, por si se ofrece á los interesados alguna reclamación, en consideración á lo que prescribe el art. 151 de las Ordenanzas; de la misma manera acuerda convocar las elecciones parciales de la primera y segunda zona, el domingo día 1.º de Enero próximo venidero, de las nueve á las doce de su mañana las de la primera zona y de dos á cinco de su tarde las de la segunda zona; habiendo de elegirse para la primera zona dos Vocales

y un suplente y para la segunda zona un Vocal y dos suplentes; las elecciones de la tercera y cuarta zonas tendrán lugar el domingo día 8 del propio Enero, de las nueve á las doce de su mañana las de la tercera zona y de dos á cinco de su tarde las de la cuarta zona; habiendo de elegirse para la tercera zona dos Vocales y un suplente y para la cuarta zona dos Vocales y un suplente; la elección de la quinta zona tendrá lugar el domingo día 15 del indicado Enero, de las nueve á las doce de su mañana, habiendo de elegirse un Vocal y dos suplentes; unas y otras elecciones tendrán lugar en el local que ocupa este Sindicato, sito en la Plaza de la Constitución, núm. 3, piso 2.º, en la presente villa, según prescribe el art. 59 de las ordenanzas. Asimismo acuerda que se convoque la Junta general ordinaria que tendrá lugar el domingo día 5 del próximo venidero Febrero la preparatoria y si en ésta no se reúnen las dos terceras partes de propietarios regantes, tendrá lugar la definitiva el domingo siguiente día 12 del indicado Febrero, á las nueve de su mañana y en el local de la Escuela pública de niños de esta villa, según costumbre y en armonía á lo manifestado en el art. 6.º de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad.

Lo que se hace público para el exacto conocimiento de los señores regantes.

Amposta 11 de Diciembre de 1904.

—El Presidente, José Sabaté.

SUBASTA

Don Ramón Porqueras, Tutor del menor Rafael Ferré Salvadó, vecino de Vilaseca, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de familia del mismo, venderá en pública subasta el día 20 del actual, á las diez de la mañana, ante el Notario de esta ciudad D. Simón Gramunt, calle de San Agustín, núm. 17, las fincas siguientes:

A. Pieza de tierra en término de Constantí, partida «Fonts», de extensión 95 céntimos de jornal, por 825 pesetas.

B. Otra pieza de tierra en el propio término, partida «Gavarrá», de 75 céntimos de jornal estadístico, por 200 pesetas.

C. Otra pieza de tierra en el mismo término, partida «Secá», de 50 céntimos de jornal estadístico, por 1.000 pesetas.

D. Otra pieza de tierra en dicho término, partida «Coma», de un jornal 45 céntimos estadísticos, por 750 pesetas.

E. Otra pieza de tierra sita en dicho término, partida «Rafala», de un jornal 10 céntimos estadísticos, por 500 pesetas.

F. Toda aquella casa sita en la villa de Constantí, calle de San Vicente, núm. 30, por 2.000 pesetas.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el despacho del referido Notario todos los días laborables, de nueve á trece y de diez y seis á diez y ocho.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes á pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.